



*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos. (2011061636)*

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, se dispuso el nombramiento de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura; estableciéndose la estructura orgánica de la Consejería a través del Decreto 210/2011, de 5 de agosto.

A la vista de las competencias atribuidas, de una parte, por Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 apartado c), sobre dirección y coordinación de los órganos y servicios propios, y en aras de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que deben informar el funcionamiento de la Administración, así como la agilidad que cabe esperar de su funcionamiento, se considera conveniente proceder a la delegación de determinadas competencias; por ello en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 16, y de forma concordante por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 76,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la competencia en materia de ordenación de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en relación con los pagos con cargo a las cuentas delegadas de las respectivas Unidades Administrativas de Cultura, y por importe inferior a trescientos euros (300 €).

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo, además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE